

Notaria Trigésima Séptima



Dra. Paulina Auquilla Fonseca

**Av. Amazonas N3589 y Juan Pablo Sanz
Edificio Amazonas 4000 - 1er. Piso - Oficina 103 - 104**

Telfs.: 2 269985 / 2 247012 / 2 263131

notariatrigesimaseptima@notaria37.com.ec

www.notaria37.com.ec

Quito - Ecuador



Factura: 002-002-000028522



20161701037P01002



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701037P01002						
ACTO O CONTRATO: MODIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE FEBRERO DEL 2016, (13:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	CONSORCIO HOSPITAL MACHALA	REPRESENTAD O POR	RUC	17928062450 01	ECUATORIA NA	APODERADO (A)	RUNGUO CAL
Jurídica	MAKIBER S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	17922990720 01		APODERADO (A)	JOSÉ LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 0304-DP-UPYH-MP

Notaría Trigésima Séptima

MODIFICATORIA DE CONSORCIO

QUE OTORGAN:

LA COMPAÑÍA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED POR MEDIO DE SU APODERADO GENERAL, EL SEÑOR CAI RUNGUO Y LA COMPAÑÍA MAKIBER S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO EL DOCTOR JOSÉ LUIS GUILLERMO BRUZZONE DÁVALOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 5 COPIAS

M.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2016 - 17 - 01 - 37- P

En ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, Abogado MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE, comparece al otorgamiento de esta escritura LA COMPAÑÍA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, debidamente representada por su apoderado general el señor CAI RUNGUO, conforme se desprende del documento que se adjunto como habilitante; y la compañía MAKIBER S.A., debidamente representada por su apoderado el doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos. Los comparecientes son de nacionalidad china y ecuatoriana en ese orden, de estado civil casados, domiciliados en esta

Notaría Trigésima Séptima



ciudad e Quito Distrito Metropolitano, a quienes de conocer en este acto doy fe; porque me han presentado sus documentos identificatorios, cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente y me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente escritura reformatoria a la escritura de Constitución de Consorcio celebrada ante la Notaría Sexta del Cantón Quito el tres (03) de agosto de dos mil quince (2015), entre la Sinohydro Corporation Limited por medio de su Apoderado General, el señor Cai Runguo, y Makiber S.A. por medio de su Apoderado José Luis Bruzzone Dávalos, y reformada ante la misma Notaría el treinta (30) de noviembre del dos mil quince (2015), contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.** Comparece a la celebración del presente instrumento por una parte Sinohydro Corporation Limited debidamente representado por Cai Runguo, en su calidad de Apoderado General de la compañía, conforme consta del Poder que se adjunta como documento habilitante; y por otra parte, Makiber S.A. debidamente representada por José Luis Bruzzone Dávalos, en su calidad de Apoderado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad china y ecuatoriana, respectivamente, inteligentes en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, y quienes libre y voluntariamente otorgan la presente escritura reformatoria a la escritura de Constitución de Consorcio de acuerdo a las siguientes cláusulas: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) El día tres de agosto de dos mil quince Sinohydro Corporation Limited y Makiber S.A. celebraron ante la doctora Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del Cantón Quito, la escritura de Constitución de Consorcio con el objeto único y exclusivo de ejecutar el Proyecto de Construcción y Equipamiento del Hospital de la Ciudad

Notaría Trigésima Séptima

de Machala para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. b) El día treinta de noviembre del dos mil quince Sinohydro Corporation Limited y Makiber S.A. celebraron ante la doctora Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del *Cantón Quito*, la escritura de Reforma de Constitución de Consorcio para modificar algunas de las cláusulas de la escritura de Constitución de Consorcio. c) *La Cláusula Tercera en el punto tres punto siete señala:* Las partes designan como Procurador Común o Representante Único del Consorcio a Cai Runguo, para que a nombre y en representación del Consorcio actúe con las más amplias atribuciones y facultades, incluidas la representación judicial y extrajudicial del Consorcio, en forma individual, para cuyo efecto las Partes otorgan los más amplios poderes y mandatos, cual en derecho se requiere sin más limitaciones que las contempladas en este documento. El representante o procurador común queda plenamente facultado para la presentación de la oferta, suscripción del Contrato de Construcción y Equipamiento del Hospital de Machala, para la suscripción de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución contractual y para efectuar y celebrar todos los actos necesarios para el pago correspondiente de anticipos, planillas y cualquier otro valor derivado del contrato a suscribirse. También queda expresamente facultado para contratar personal, adquirir bienes, servicios y trabajos que se requieran, bien sea con las mismas Partes que conforman el Consorcio o con terceros. El poder que se le confiere por este instrumento será tan amplio y suficiente como en derecho corresponda, de manera que no pueda alegarse falta o insuficiencia de poder. Así mismo, el Procurador Común tiene amplias facultades para comparecer, a nombre del Consorcio, ante cualquier autoridad ya sea administrativa o judicial. Sin embargo, se aclara que el Procurador Común deberá cumplir con las instrucciones y someterse a las políticas establecidas por el Comité de Gerencia, inclusive en la presentación de la oferta y las negociaciones del contrato. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Procurador Común se designa

Notaría Trigésima Séptima



como Procurador Común Alterno al Dr. José Luis Bruzzone, quien tendrá las mismas facultades y atribuciones que el titular. Sera facultad del Procurador común el otorgar previa autorización del comité de gerencia poderes especiales a terceras personas. **TERCERA: REFORMATORIA.-** Tres punto uno.- Con los antecedentes expuestos, las partes libremente acuerdan por medio del presente instrumento, modificar la escritura de Constitución de Consorcio celebrado entre las partes el tres de agosto de dos mil quince y reformada el treinta de noviembre del dos mil quince, al tenor de los siguientes términos: **Tres punto dos.-** En la Cláusula Tercera en el punto tres punto siete se modificará las palabras "Cai Runguo" poniendo en su lugar "José Luis Bruzzone", quien se entiende ahora será el Procurador Común o Representante Único del Consorcio. En esta misma Cláusula, luego de las palabras "se designa como Procurador Común Alterno al", se modificará las palabras "Dr. José Luis Bruzzone" poniendo en su lugar "Cai Runguo", quien se entiende ahora será el Procurador Común Alterno. En virtud de lo anterior, la Cláusula Tercera en el punto tres punto siete de la escritura de Constitución de Consorcio queda de la siguiente forma: **"TERCERA.- CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO.- (...)** TRES PUNTO SIETE. Procurador Común: Las partes designan como Procurador Común o Representante Único del Consorcio a José Luis Bruzzone, para que a nombre y en representación del Consorcio actúe con las más amplias atribuciones y facultades, incluidas la representación judicial y extrajudicial del Consorcio, en forma individual, para cuyo efecto las Partes otorgan los más amplios poderes y mandatos, cual en derecho se requiere sin más limitaciones que las contempladas en este documento. El representante o procurador común queda plenamente facultado para la presentación de la oferta, suscripción del Contrato de Construcción y Equipamiento del Hospital de Machala, para la suscripción de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución contractual y para efectuar y celebrar todos los actos necesarios para el pago

Notaría Trigésima Séptima

correspondiente de anticipos, planillas y cualquier otro valor derivado del contrato a suscribirse. También queda expresamente *facultado para* contratar personal, *adquirir bienes*, servicios y trabajos que se requieran, bien sea con las mismas Partes que conforman el Consorcio o con terceros. El poder que se le confiere por este instrumento será tan amplio y suficiente como en derecho corresponda, de manera que no pueda alegarse *falta o insuficiencia* de poder. Así mismo, el Procurador Común tiene amplias facultades para comparecer, a nombre del Consorcio, ante cualquier autoridad ya sea administrativa o judicial. Sin embargo, se aclara que el Procurador Común deberá cumplir con las instrucciones y someterse a las políticas establecidas por el Comité de Gerencia, inclusive en la presentación de la oferta y las negociaciones del contrato. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Procurador Común se designa como Procurador Común Alterno a Cai Runguo, quien tendrá las mismas facultades y atribuciones que el titular. *Sera facultad del Procurador común el otorgar* previa autorización del comité de gerencia poderes especiales a terceras personas". CUARTA.- RATIFICACIÓN.- Cuatro punto uno.- Las partes acuerdan que con la celebración de esta escritura reformativa, no se afecta la vigencia de la escritura de Constitución de Consorcio suscrito el tres de agosto de dos mil quince y reformado el treinta de noviembre del dos mil quince, sino que buscan reformar las cláusulas citadas, manteniendo el contenido y efectos de las demás cláusulas contractuales que constan en la escritura de Constitución de Consorcio suscrito por las partes, en lo que no sea contrario a este instrumento y sus obligaciones. Cuatro punto dos.- Las partes, completamente conscientes de los alcances y efectos legales de esta escritura reformativa y de que su celebración no ha sido por lesión, dolo, violencia, error ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su existencia o validez, se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes. Usted, Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de

Notaría Trigésima Séptima



estilo para la plena validez de este instrumento. Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta clase de actos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que queda eleva a escritura pública y que se la aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Luis Fernando Muñoz G. con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil trece guion ciento noventa y uno del Foro de Abogados.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma al compareciente por mí el Notario, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo la presente escritura, de todo cuanto doy fe.-

SR. CAI RUNGUO

C.C: 175640708-4

SR. JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DÁVALOS

C.C: 170532105-5 C.V. 002-0243

AB. MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA.

NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Quito, 12 de noviembre de 2014

PROTOCOLIZACIÓN No. 2014-17-01-040-P00 7453

DE LA COPIA CERTIFICADA

DE LA DECLARACION JURAMENTADA
NUMERO 15-2012

DE FECHA

29 DE SEPTIEMBRE DE 2012

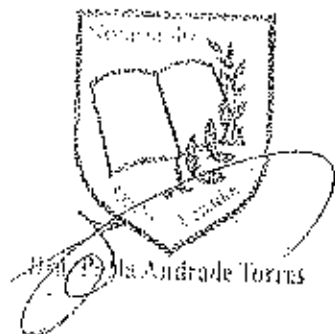
OTORGADA POR LOS SEÑORES
DIRECTORES DE LA EMPRESA
SINOHYDRO CORPORATION LIMITED
Y MAS DILIGENCIAS

CUANTIA: INDETERMINADA

A.2

(DI.4ta,

COPIAS)



Quito, 12 de noviembre de 2014



Señora Doctora
Paola Andrade Torres
Notaria Cuadragésima de Quito
Presente.-

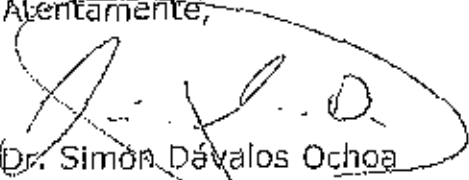
De mi consideración:

Por medio de la presente solicito se sirva protocolizar en un solo cuerpo, con devolución del original, el siguiente documento:

- Declaración juramentada No. 15-2012 de 29 de septiembre de 2012, otorgada por los señores directores de la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, que contiene, entre otras declaraciones, el Poder General a favor de los señores Wu Yu y Cai Runguo.

Usted, señora Notaria, se servirá otorgarme cuatro (4) copias certificadas del documento antes señalado.

Atentamente,



Dr. Simón Dávalos Ochoa
Abogado, Mat. 4937 C.A.P..





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
BEIJING-R.P. CHINA



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

CONSULADO DEL ECUADOR EN BEIJING, REPÚBLICA POPULAR CHINA

Declaración Juramentada No. 15-2012

Otorgada por los señores

Tomo I-2012, Páginas 17 y 18

Los Directores de **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED** (La Compañía) reunidos ante el Cónsul General de Ecuador en Beijing, R.P. China, a los 29 días del mes de septiembre de 2012, declaran:

Nosotros, todos ciudadanos de nacionalidad China, Zhang Yunli, Portador del Pasaporte número SE0004594, Song Dongsheng, portador del pasaporte número SE0005160, Huang Huabo, portador del pasaporte número P00867914, Xu Xun portador del pasaporte número P00931992; y Lv Ruixiang portador del pasaporte número P01574854, quienes fijamos domicilio juntamente con nuestra representada, La Compañía, en Chegongzhuang Xilu No. 22, distrito de Haidian, Beijing, República Popular China, Código Postal 100048, **INTERVENIMOS en nombre y representación de La Compañía y DECLARAMOS** por nuestra representada, **CONSIDERANDO** que es de interés de la Compañía establecer una sucursal en Ecuador, **RESUELVEN:**

1. Que la Compañía establece una sucursal en Ecuador ("Sucursal Ecuador") con un capital asignado de US\$50.000,00.

2. Que se nombre al señor Wu Yu, ciudadano Chino con pasaporte No. P01200525, y/o al señor Cai Runguo, ciudadano Chino con pasaporte No. P01206706 como apoderados y representantes legales de la Compañía para que establezcan la Sucursal en Ecuador y realicen todos los actos, asuntos o cosas referidos en el Poder ("el Poder").

A tales efectos, se acuerda **APODERAR** a las personas antes señaladas y cuyos datos constan transcritos en el párrafo anterior, para que en nombre y representación de **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED** y/o de su Sucursal puedan ejercitar por sí solos o en conjunto las siguientes facultades:

A) Actuar indefinidamente como apoderados generales de la Compañía en la República del Ecuador, ante Instituciones Públicas como Privadas, Tribunales o cualquier otra entidad estatal, con suficientes poderes para obrar de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.

B) Ejercer cualquier acto legal o diligencias que tengan lugar en el territorio del Ecuador con amplios y suficientes poderes, especialmente para presentar y contestar cualquier demanda y cumplir obligaciones contractuales.

C) Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos con asociaciones, y cualquier otro documento a nombre de la Compañía; representar a la Compañía en licitaciones o concursos públicos, comprar bases contractuales, etc.;





otorgar poderes especiales para trabajar conjunta o separadamente, con derecho a subdelegar, y con las facultades que el otorgante creyere convenientes; y revocar esos poderes que fueron conferidos a tales agentes.

D) Realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación, inversión extranjera y requisitos necesarios para la domiciliación de compañías extranjeras, incluyendo los poderes mencionados en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías; y para negociar contratos con Entidades Públicas.

E) Los apoderados generales ostentarán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en la República del Ecuador, por tiempo indefinido.

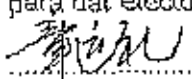
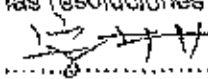
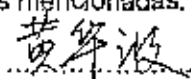
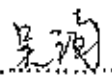
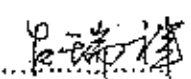
Que las actividades a las que se dedicará la Sucursal son las siguientes:

(i) Contratación general, inversión, consultoría, diseño, ejecución y supervisión de proyectos de construcción de agua, energía, además del desarrollo, servicio y transferencia de las tecnologías relacionadas.

(ii) Contratación general, inversión, ejecución, diseño, consultoría y supervisión de proyectos de electricidad, carreteras, puertos, canales de navegación, aeropuertos, viviendas, instalaciones municipales, proyectos ferroviarios urbanos y metro.

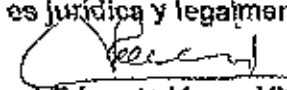
(iii) Provisión, producción, ensamblaje, venta, arrendamiento de equipos mecánicos y eléctricos, maquinarias de construcción, además de desarrollo, producción y venta de materiales de construcción para los proyectos anteriormente mencionados; gestión de propiedades.

ADICIONALMENTE SE RESUELVE QUE cualquier Funcionario o Director de la Compañía está facultado por la presente para ejecutar todas las escrituras y demás documentos y realizar todos los trámites y oficios que considere necesarios o deseables para dar efecto a las resoluciones antes mencionadas.

    
Sr. Zhang Yunli Sr. Song Dongsheng Sr. Huang Huabo Sr. Wu Xun Sr. Lv Ruixiang

USO OFICIAL

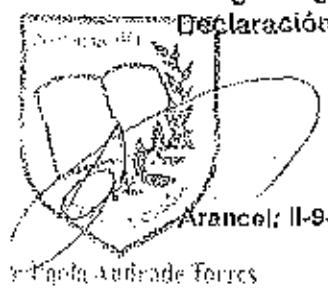
A los veintinueve días del mes de setiembre del año 2012 ante mi Miguel Eduardo Vasco Viteri, Ministro y Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Beijing, República Popular China, certifico que los señores Zhang Yunli, Song Dongsheng, Huang Huabo, Wu Xun y Lv Ruixiang han efectuado la presente Declaración Juramentada, que es jurídica y legalmente válida.


Miguel Eduardo Vasco Viteri

Ministro
Encargado de las Funciones Consulares en Beijing

Arancel: II-9-1

Valor: USD 15.-



Y. Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

12 NOV. 2011

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA SUJAMORONA



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Simón Dávalos Ochoa, en esta fecha y en cinco fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo la documentación que antecede, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fe. Quito, a doce de noviembre de dos mil catorce.

Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se Protocolizó ante mí, ex fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA.-firmada y sellada en Quito, doce de noviembre del año dos mil catorce.

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Imprimir



2014-17-01-010-P007469

Doctra. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-010-P007469					No. Hojas.	5
ACTO O CONTRATO							
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS							
FECHA							
2014-11-12 10:44:05							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	
OBJETO (Cosa, cantidad o hecho materia del contrato)							
DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACION JURAMENTADA NUMERO 15-2012 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 OTORGADA POR LOS SEÑORES DIRECTORES DE LA EMPRESA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED Y MAS DILIGENCIAS							
UBICACION							
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCION				
PICHINCHA	QUITO						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO							
INDETERMINADA							


DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

RAZÓN: Mediante resolución número SCV-JRQ-DRASD-SAS-2014-3837, fecha 21 de noviembre de 2014, dictada por el doctor Camilo Valdivia, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve de calificar suficientes los documentos otorgados en el exterior; y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de noviembre del 2014, adinantes al Poder que la Compañía Extranjera SINOHYDRO CORPORACION LIMITED, de nacionalidad china; a través de los Directores confieren a favor del señor Cai Runguo, de nacionalidad china. Tomé nota al margen de la respectiva protocolización.- Quito, a veinte y seis de noviembre del dos mil catorce.-



Dra. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-

3855

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de noviembre del 2014, que contiene el Poder que la compañía extranjera **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED**, de nacionalidad china, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 5555 de 25 de octubre del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de octubre del 2012, confiere a favor del señor **CAI RUNGUO**, de nacionalidad china;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-256 de 20 de noviembre del 2014, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de noviembre del 2014, atinentes al Poder que la Compañía Extranjera **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED**, de nacionalidad china, a través de los Directores confieren a favor del señor **CAI RUNGUO**, de nacionalidad china.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito se tome nota al margen de la protocolización efectuada el 12 de noviembre del 2014, que contiene el poder otorgado al señor **CAI RUNGUO**, del contenido de la presente Resolución; y, se sienta la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder contenido en la protocolización efectuada el 12 de noviembre del 2014 en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED**, de nacionalidad china, de 29 de octubre del 2012; y, c) Sienta las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED**.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

21 NOV. 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA
TRA. 46460
EXP. 165147



TRÁMITE NÚMERO: 81297

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	54661
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5776
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
PG1206706	CAI RUNGUO	Quito	APODERADO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS
FECHA ESCRITURA:	12/11/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3855
FECHA RESOLUCIÓN:	21/11/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO-CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



5. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑIA A TRAVES DE LOS DIRECTORES DE LA MISMA OTORGAN PODER A FAVOR DEL SR. CAI RUNGUO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3611 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, TOMO 143.-

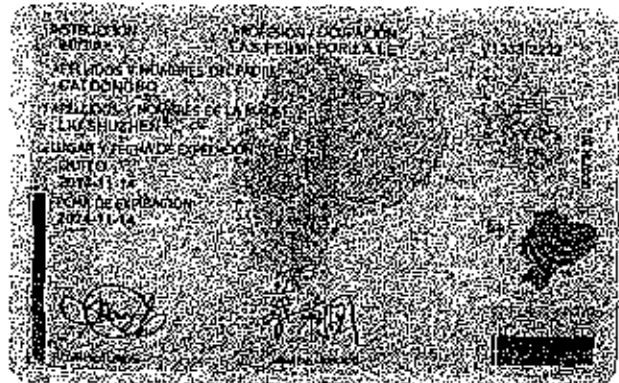
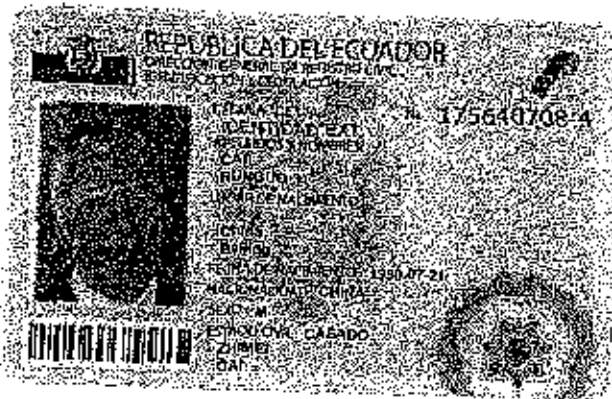
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



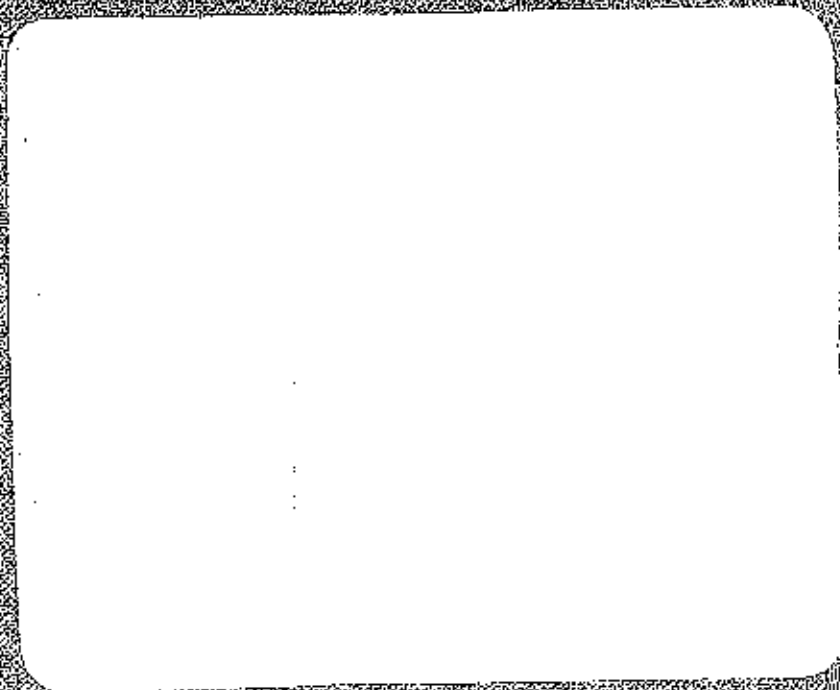


李超国



NOTARIA VIGESIMA NOVENA

CANTÓN QUITO



COPIA

VIGESIMA NOVENA

FECHA

17-SET-2015



Dr. Rolando Pallón Medina

NOTARIO



QUITO A. 07 FEB. 2011

PROTOCOLIZACIÓN DE PODER Y
CERTIFICACION

OTORGADO POR: MANBER S.A.

A FAVOR DE:

DR. JOSE LUIS GUILLELMO
BRUZZONE DAVALOS

CUANTIA: INDETERMINADA

M 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 14, 17, 21, 22,

NF.

BRUZZONE & ASOCIADOS
ABOGADOS

012222



SEÑOR NOTARIO:

El en registro a su cargo, sirvase protocolizar los documentos de la *compañia Makiber S.A.*

J. Bruzzone

Dr. José Luis Bruzzone D.
Mat. 2772 C.A.P.

BRUZZONE & SALAZAR



SEÑOR NOTARIO

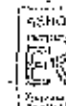
En el Registro a su cargo, sirvase Protocolizar el Poder otorgado por la Compañía MAKIBER S.A., a favor del Doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos.

Dr. José Luis Bruzzone D.
Mat. 2772 C.A.P.

1

2

makiber
Industrias Industrial



Nº de la Castellana 182, 1º
28046 Madrid (España)
Tel: (34) 91 454 30 70
Fax: (34) 91 454 30 71
(34) 91 454 30 72



D. RAÚL LLAMAZARES DE LA PUENTE, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, en el Paseo de la Castellana, 182, con DNI/NIE 45831412-2, en calidad de persona física designada por INTECSA INGENIERÍA INDUSTRIAL, S.A., Administrador Único de la Compañía MAKIBER, S.A. en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de San Sebastián de los Reyes (Madrid), D. Miguel Morales Montoto, en fecha 29 de noviembre de 2007, bajo su número 1.697 de su protocolo.

OTORGA

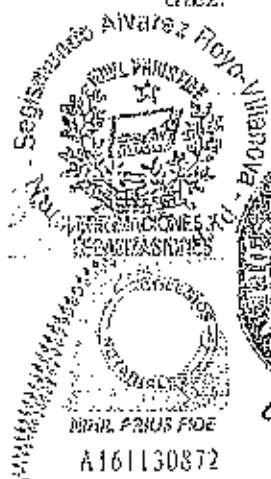
Poder a favor D. José Luis Guillermo Bruzzone Davalos, mayor de edad, abogado, con nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía nº 170532105-S, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 182, para que en nombre y representación de **MAKIBER, S.A.**, y exclusivamente en el territorio de la República del Ecuador, pueda ejercitar las facultades que a continuación se exponen, previa autorización por escrito de cualquier representante legal de la Compañía:

- 1) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario u organismo público (RUP, Ministerios, etc.) cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República de Ecuador, así como presentación de ofertas públicas o privadas o cualquier otra relacionada con la actividad comercial de la Compañía en el país.
- 2) Por orden escrita de la Compañía, ejercer las siguientes facultades: presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa competente.
- 3) Por orden escrita de la Compañía, realizar todos los actos necesarios para las actividades económicas de la Compañía en la República del Ecuador.
- 4) El mandatario está autorizado, a delegar este poder general en su totalidad o en parte a una o más personas.
- 5) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la Ley.

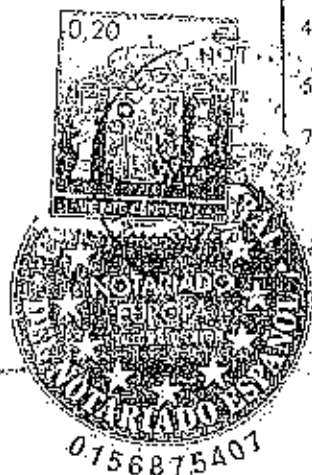
Y para que conste a los efectos oportunos, firmo en Madrid a 21 de abril de 2010.

Fdo.: D. Raúl Llamazares de la Puente

SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital, D.N.I. 371. Que considero legítima la firma que autoriza el presente documento, que surtirá efectos sólo fuera de España, de DON LLAMAZARES DE LA PUENTE, titular del D.N.I./N.I.F. número 1.831.412-Z, persona física designada por el Administrador Único para desempeñar las funciones propias del cargo de la mercantil española denominada "MAXIPER, SOCIEDAD ANÓNIMA", por haber sido puesta y estampada a mi presencia. Con relación a la presente diligencia de legitimación de firma he autorizado con fecha de hoy número 3.753 de protocolo, el acta a que se refiere el artículo 207.2 del Reglamento del Notariado, a cuya acta he dejado unida fotocopia de este documento. Madrid, a veintuno de abril de dos mil diez.



[Handwritten signature of Segismundo Álvarez Royo-Villanova]



Apostille to legalization (única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
 2. Ha sido firmado por: Segismundo Álvarez Royo-Villanova
 3. Actuando en calidad de NOTARIO
 4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
 5. En Madrid
 6. El 21 ABR. 2010
 7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
- Con el número 37778
Sello/timbre: [Firma]

Don José Américo Cruz
Firma delegada del Decano



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa de "MAXIMER SA", con CIF número A48412321, solicitando certificación referente a la Sociedad denominada "MAXIMER SA" respecto de la no constar que la sociedad se encuentra en Disolución, Liquidación, ni Procedimiento Concursal, por lo que resultas vigentes, he examinado los libros del Archivo de este Registro de mi cargo, de los cuales resulta:

Que en las inscripciones practicadas en la hoja número 46-25/14, folio 96 y siguientes, del Tomo 1627 de la Sección 8ª, abierta en este Registro Mercantil a la Sociedad denominada "MAXIMER SA", no consta que la misma se encuentre en Disolución, Liquidación, ni Procedimiento Concursal, por lo que continúan VIGENTES según el Registro.

V para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, estando la presente, y la firma en Madrid, a dos de Febrero de dos mil diez.

EL REGISTRADOR.



Precepta en el Libro Diario de certificaciones con el folio número 325/7431.
Madrid, 2/2.

01/02/2010

01/2010



NOTARIO

FERNANDO PÉREZ ALCALÁ DEL OLMO
NOTARIO
C/ Alcalá, 143, 1ª Edif.
Telf. 91 721 00 50 - Fax 91 411 41 71
28009 MADRID

TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN (ART. 251 RD).
YO, DON FERNANDO PÉREZ ALCALÁ DEL OLMO, DOY FE Y
TESTIMONIO:

Que obra depositado en ésta notaría de mi cargo, a los fines de ser testimoniado en cuantas ocasiones se me solicite por la entidad depositante o persona autorizada por la misma, el documento original que mediante escaneo obtenido por mí en formato reducido se reproduce el verso del presente folio de papel de uso exclusivo para documentos notariales.

Y para que así conste y a instancia de persona autorizada por el interesado, libro el presente testimonio dando fe de la autenticidad de la reproducción. En Madrid, a 5 de febrero de 2010.

[Handwritten signature]



Se advierte expresamente, conforme al art. 251.2 RD, que el presente testimonio no implica el juicio del notario sobre la autenticidad o autoría del documento testimoniado ni, caso de ser copia de otro documento, la concordancia entre ambos.

Aplicación Arancel, Disp. Ad. 3ª Ley 8/89: num. 1 y norma 8ª.
Derechos Arancelarios 6.



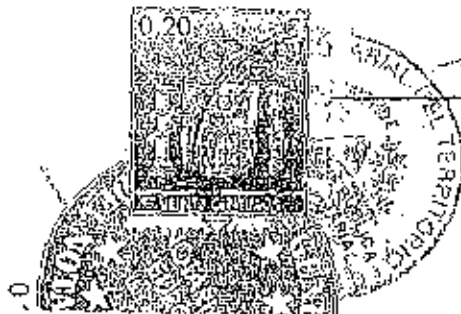
El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D./D^a D. Fernando Pérez Alcalá del Olmo
de fecha 09/02/2010

Apostilla (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por
D. Fernando Pérez Alcalá del Olmo
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid
6. El 11 de Febrero de 2010
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 07648
9. Sello/timbre
10. Firma:



Don Carlos Solís Viza
Firma delegada del Decano



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 3 foja(s) útiles) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.
Quito, a 06 MAYO 2010

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

RAZON DE PROMOCIONACION: A petición de Sr. José Luis Brizzzone D., al día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de Quito, en mi cargo, en cuatro foja (s) más (s) en los documentos (s) que antecede (n) lo que doy fe.
Quito, a 06 MAYO 2010

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

Se protocolizó ante el Doctor Luis Enrique Villafuerte, Notario vigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a Veintuno de mayo del año dos mil once.



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





ZON: Mediante Resolución No. SC.IV.DJCPTE.Q.11.0617
 dicada por la Superintendencia de Compañías el 03
 de febrero del año 2011, fueron calificados de
 suficientes los documentos otorgados en el exterior, y
 se autorizó el establecimiento de la sucursal en el
 Ecuador de la compañía extranjera **MAHIBER S.A.**,
 y fue calificado de suficiente el poder otorgado a
 favor del Doctor José Luis Guillermo Bruzzone
 Dávalos, documentos protocolizados en esta Notaría
 el 06 de mayo del 2010, y la escritura celebrada el 02
 de febrero de 2011.- Tomé nota de este particular al
 margen de las mencionadas protocolizaciones y al
 margen de la escritura celebrada el 02 de febrero de
 2011.- Quito a 03 de febrero del año 2011.-



DOCTOR **RODRIGO SALGADO VALDEZ**
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número SCJJ.DJCPTE.Q.11. CERO QUINIENTOS DIEZ Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 03 de febrero del 2011, bajo el número 370 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "MAKIBER S.A."; y, la calificación del PODER otorgado a través del Administrador Único, a favor del DR. JOSE LUIS BRUZZONE, efectuadas el 06 de mayo de 2010; 02 de febrero del 2011 ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALEZ; 31 de enero del 2011 (3) ante el Notario VIGESIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE MURRALDE DAVALOS; y, escritura otorgada el 02 de febrero del 2011, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALEZ, respectivamente.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 202.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 05669.- Quito, a cuatro de febrero del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/fg.-

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA (número 135 del libro indicador).- Yo, RICARDO ISAÍAS PÉREZ 012230

BALLARÍN, Notario de Madrid, DOY FE: Considero legítima la firma que antecede, de DON CESAR SAN PABLO DE DIEGO, D.N.I. n° 50460605-P, estampada en mi presencia.

Madrid, a veintistete de Enero de dos mil once.



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

Apóstate la legitimación de la firma (Convention de la Haya de 5 octubre 1961) (Real Decreto 2833/1978, de 2 de octubre)

1. Firma España
 2. Ha sido firmado por D. Ricardo Isaías Pérez Ballarín
 3. Actuando en calidad de NOTARIO
 4. Se halla sellado/imbreado con el de su Notaría
 5. En Madrid
 6. El 28 ENE. 2011
 7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
- Con el número 6241
- Sello/Imbre: 10. Firma:



Es copia de la copia que se me presentó. Cuyo a,

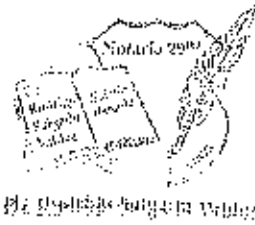
22 FEB 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito

ACTA DE PROTOCOLACIÓN: A petición de Dr. José Luis Bruzzone, el día de hoy, en el Registro de la Notaría en mi cargo, se otorga el documento (1) y se otorga en...

22 FEB 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito



Se promulga en la ciudad de Quito, en la fecha de hoy, en fe de ello
 confiere la PRIMERA
 copia certificada, firmada y sellada en
 Quito a las 07:00 PM del 20 de mayo de 1974
 EL REGISTRARIO



RODRIGO SALGADO VALDEZ



La Ciudad de Quito, a las 07:00 PM del 20 de mayo de 1974

012224



ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.0517
dicada por la Superintendencia de Compañías el 03
de febrero del año 2011, fueron calificados de
suficientes los documentos otorgados en el exterior, y
se autorizó el establecimiento de la sucursal en el
Ecuador de la compañía extranjera **MAKIBER S.A.**,
y fue calificado de suficiente el poder otorgado a
favor del Doctor José Luis Guillermo Bruzzone
Dávalos, documentos protocolizados en esta Notaría
el 06 de mayo del 2010, y la escritura celebrada el 02
de febrero de 2011.- Tomé nota de este particular al
margen de las mencionadas protocolizaciones y al
margen de la escritura celebrada el 02 de febrero de
2011.- Quito a 03 de febrero del año 2011.-



rrv
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.

0517

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas el 6 de mayo del 2010; 2 de febrero del 2011 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito; 31 de enero del 2011 (3), ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito; y, escritura otorgada el 2 de febrero del 2011, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "MAKIBER, S.A.", de nacionalidad española;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.026 de 3 de febrero del 2011;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "MAKIBER, S.A." con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Administrador Único, a favor del Dr. José Luis Bruzzone, de nacionalidad ecuatoriana.

Las actividades de la compañía extranjera "MAKIBER, S.A." en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, Ley que regula el funcionamiento de las Empresas Privadas de Salud y Medicina Prepagada; y, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero; las actividades reguladas por el Mandato Consultante No. 8 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 330 de 6 de mayo del 2008 y su Reglamento de Aplicación publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 359 de 5 de junio del 2008; puesto que, de acuerdo con la Regla Décimo Octava del Art. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que los Notarios Vigésimo Noveno y Vigésimo Quinto del cantón Quito, tomen nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 6 de mayo del 2010; 2 de febrero del 2011; 31 de enero del 2011 (3); y, escritura otorgada el 2 de febrero del 2011, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en dichas protocolizaciones, escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



0517

ARTICULO TERCERO- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones y escritura referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 02.02.2011.

DR. MARCELO CAZA PONCE

ANC/oml
Tram. 4526

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 329
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da al cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 678 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 4 FEB 2011

Dr. Raúl Cordero Saez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Se afirma que la copia fotostática es
fidedigna y que obra de (baptista) es
representación exacta del documento que se
pide a la vista, verificándose la identidad en su
contenido de texto lo cual doy fe.

Quito, a 07 FEB 2011
DOCTOR ROQUIRO SALGADO VALDEZ
ABOGADO VESICARIO NOTARIO DEL CANTÓN

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número SC.II.DICPTE.Q.II. CERO QUINIENTOS DIEZ Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 03 de febrero del 2011, bajo el número 370 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "MAKIBER S.A. "; y, la calificación del PODER otorgado a través del Administrador Único, a favor del DR. JOSE LUIS BRUZZONE, efectuadas el 06 de mayo de 2010; 02 de febrero del 2011, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALEZ; 31 de enero del 2011, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS; y, escritura otorgada el 02 de febrero del 2011, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALEZ, respectivamente.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 202.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 05669.- Quito, a cuatro de febrero del año dos mil once.- El REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/ig-

—

ACTA DE PROTOCOLIZACION A FAVOR DE Dr. José
Luis Bruzzone D., el día de hoy en el Registro
 de Escrituras Públicas de la ciudad de Montevideo, en donde
 se le dio fe de la los documentos (4)
 que anteceden a la ...

Queda a 07 FEB, 2011

DOCTOR ROBERTO GARCÍA VÁZQUEZ
 NOTARIO PÚBLICO MONTEVÍDEO DEL CIRCUITO QUINTO



Dr. Roberto García Vázquez



Factura: 002-002-000004996



20151701029001039



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701029001039

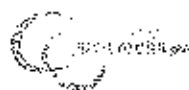
NOTARIO OTORGANTE:	DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	23
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER Y CERTIFICACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
Ente de la persona, apellido MARINER S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1702298070009
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BRIZZONE DAVALOS JOSE LUIS QUILLENZO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	170530755

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2011
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	SR. LUIS ANFOZ
N° IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO:	1713353207

OBSERVACIONES:	COPIAS DE ARCHIVO OTORGADA EL 17/08/2015
----------------	--


NOTARIO(A) ALDO ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-002-000004997



20151701029001040

NOTARIO(A) AL(C) ROSANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701029001040

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE PODER CERTIFICACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-02-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1300

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ALCIBER S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791296072001
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
IRAZOSNE CAYALI OS JOSE LUIS GUSLERRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1705301956

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	NO REVOCADO PROTOCOLIZACIÓN DE PODER Y CERTIFICACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-02-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) AL(C) ROSANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



RAZÓN.- REVISADA LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PODER Y CERTIFICACIÓN CELEBRADA, ANTE EL DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, EL SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADO POR: CIA. MAKIBER S.A, A FAVOR DEL DR. JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS, NO SE ENCUENTRA NOTA AL MARGEN MEDIANTE LA CUAL LA PROTOCOLIZACIÓN DE PODER Y CERTIFICACIÓN, HAYA SIDO REVOCADA. QUITO, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CUADRO 1706500103-5
BRUZZONE DAVALES JOSE LUIS GUILLERMO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 DICIEMBRE 1960
0041 0097 0040 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961



[Signature]

NOTA
3
Quito - J
NOTARIA TRIGESIMA

ECUADORIAN ***** ES83314257
CARNÉ MARIA SOLEDAD BENTENEGRA TORO
SUPERIOR ASADOR
LUIS BRUZZONE
FRENKIN YANALGA
QUITO 05/05/2006
05/05/2016
REN 1871794



[Signature]

[Signature]

NOTA
3
Quito - J
NOTARIA TRIGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

002
002-0243
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
BRUZZONE DAVALES JOSE LUIS
GUILLERMO

1705321055
CÉDULA

PROVINCIA
PICHINCHA
QUITO
CANTÓN
PICHINCHA

COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy
fe que el documento que en 23 fojas(es) autógrafo, es la
COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y que
se queda devuelto al interesado. 17 FEB 2016

Quito, a *[Signature]*

Se otorgó ante mí Abogado MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la MODIFICATORIA, firmada y sellada en Quito, a DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

AB. MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.





Támara Garcés Almeida

Notaria Sexta

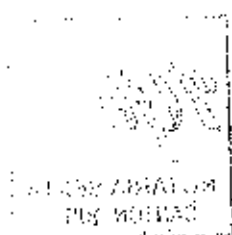
Quito D.M.

RAZON.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO HOSPITAL MACHALA, celebrada ante mi, Támara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, de fecha 03 de agosto del 2015 de la MODIFICATORIA DEL CONSORCIO, celebrada ante el Abogado Mario Paúl Miranda Gualotuna, Notario Trigésimo Séptimo Suplente del Cantón Quito, de fecha 17 de febrero del 2016, que antecede.- Quito, 19 de febrero del 2016




Támara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito







Factura: 001-002-000018605



20161701006000374

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701006000374

MATRIZ	
FECHA:	19 DE FEBRERO DEL 2016, (12:17)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CONSORCIO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3696

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO HOSPITAL MACHALA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	17926/15245/031
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	MODIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-02-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1002

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



